



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13628

21/05/2020

31482

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos encargados de gestionar áreas funcionalmente homogéneas del Ministerio y de impulsar proyectos para alcanzar los objetivos marcados por la persona titular del Departamento.

El nombramiento y cese de estos Directores Generales se regula en el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite “en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

La justificación para que algunas de las Direcciones Generales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 estén exceptuadas de ser ocupadas necesariamente por funcionarios públicos se recoge en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en los siguientes términos:

“En el Ministerio de Derechos Sociales y para la Agenda 2030, se crean nuevas unidades para el desarrollo de una acción política que trasciende a las normales competencias administrativas, precisándose una experiencia y cualificación que no se corresponde con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado por lo que se hace preciso excepcionar de la reserva funcional, abriendo la posibilidad de que su titular pueda no ostentar la condición de funcionario”.



Por lo que aquí interesa, y en relación con la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, determina lo que sigue:

“La Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia, para su cometido de promover políticas para la protección de la infancia y la adolescencia, su estrecha relación con las organizaciones no gubernamentales y el voluntariado y la justicia social, la relación con las entidades implicadas de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales y de terceros países, requiere de su titular experiencia y conocimientos que pueden no estar disponibles en el ámbito de la función pública”.

El nombramiento como Director General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de don Gabriel González-Bueno Uribe, se realizó por el Consejo de Ministros en el ejercicio de sus competencias, mediante el Real Decreto 203/2020, de 29 de enero, con publicación en la página web de la Moncloa de la referencia de la persona designada, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

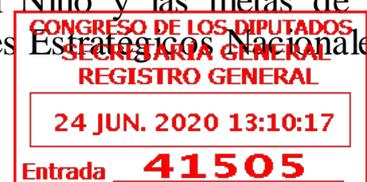
<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2020/refc20200128.aspx>.

Además, respecto al currículo, cabe señalar que también hay información pública, a disposición de todos los ciudadanos a través del siguiente enlace:

https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/contenido/curriculums.htm?id=CV_9662&lang=es&fcAct=2020-05-11T18:17:22.755Z

Por último, en cuanto a la planificación de la actividad en ese Centro Directivo, se informa que se está realizando y poniendo en práctica de acuerdo con los siguientes objetivos.

- Presentación y puesta en marcha, a partir de su eventual aprobación, de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, con el consecuente desarrollo orgánico y normativo de los aspectos contenidos en ella que son competencia de esta Dirección General.
- Diseño, creación y puesta en marcha, en colaboración con los niños y adolescentes, de un Consejo Nacional de Participación Infantil.
- Formulación de una Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia, basada en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y las metas de la Agenda 2030, que dé continuidad a los anteriores Planes Estratégicos Nacionales





de Infancia y Adolescencia. Esta planificación estratégica tendrá especialmente en cuenta el impacto de la pandemia en el colectivo de la infancia y los desafíos que plantea para sus derechos.

- Refuerzo del equipo y de la gestión de las competencias estatales en materia de Adopción Internacional recientemente adquiridas (Reglamento de Adopción internacional , aprobado por el Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, en vigor desde julio de 2019).
- Aprobación, en el marco del Observatorio de Infancia, de un modelo específico para la atención a los menores extranjeros no acompañados y el impulso y seguimiento de sus propuestas.
- El impulso y la colaboración con otras Administraciones Públicas y sectores para contribuir al objetivo de reducción de la pobreza infantil, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno, la Estrategia Europea 2020, el Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- La promoción del acogimiento familiar: puesta en marcha con las Comunidades Autónomas de un sistema de información compartido para un mecanismo interterritorial de asignaciones en acogimiento familiar y adopción.

Madrid, 24 de junio de 2020